



AYUNTAMIENTO DE LARDERO

PLAZA ESPAÑA, 12
26140 LARDERO
(LA RIOJA)

DON ALBERTO CALVO BLANCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LARDERO, LA RIOJA,

CERTIFICO:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo que copiado literalmente dice:

5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE: “PROTECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y ADECUACIÓN URBANA DE LA CALLE EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA”.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), esta Junta de Gobierno Local entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de la obra de: “Protección de seguridad vial y adecuación urbana de la Calle González Gallarza”.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2018, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 619, por importe de 193.407,15 euros, que supone el presupuesto base de licitación del contrato de obra a tramitar.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Visto el informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento (Por Delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 23/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 83 de 29/06/2015).

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento

abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de la obra de: "Protección de seguridad vial y adecuación urbana de la Calle González Gallarza", por importe de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (159.840,62 €), correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir la cantidad de: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (33.566,53 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (193.407,15 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

SEGUNDO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.*

TERCERO.- *Aprobar el gasto por importe de 193.407,15 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 619 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.*

CUARTO.- *Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio de licitación en el perfil del contratante de este órgano de contratación, para que en el plazo mínimo de veinte días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes (Artículo 159.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)).*

Para que conste y surta sus efectos expido la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, que visa, sella y firma el señor Alcalde en la villa de Lardero, firmado digitalmente en la fecha consignada al margen.

VºBº

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Antonio Elguea Blanco

EL SECRETARIO

Fdo.: Alberto Calvo Blanco